



**RESOLUCIÓN EXENTA N°:5231/2015**

**AUTORIZA AL SR. JUAN IGNACIO RICA MERY LA INTERNACION DE REPTILES CON FINES DE COMERCIALIZACION.**

Santiago, 13/ 07/ 2015

**VISTOS:**

Lo solicitado por el interesado con fecha 27 de Mayo de 2015; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, la Resolución N° 2.433 de 2012, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, de 2013; la Resolución N° 863 de 10 de abril de 1999 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

**CONSIDERANDO:**

1. Que para fines de comercialización, el Sr. Juan Ignacio Rica Mery de Mascotas Inmuvet Ltda., solicita la internación de fauna exótica.

**RESUELVO:**

1. Autorízase al Sr. Juan Ignacio Rica Mery, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Región Metropolitana, la internación de Reptiles Exóticos, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la internación de los siguientes ejemplares: 10 Dragones Barbudo (*Pogona vitticeps*), 10 Gecko Leopardos (*Eublepharis macularius*), 6 Escinco de Lengua Azul (*Tiliqua scincoides*), 10 Escinco de Fuego (*Lepidothyris fernandi*), 10 Ejemplares Machos de Serpiente Falsa Coral (*Lampropeltis triangulum*) y 10 Ejemplares Machos de Serpiente Rey (*Lampropeltis getula*), al territorio nacional, para fines de comercialización, procedentes de Estados Unidos, vía Aeropuerto Arturo Merino Benítez, con destino final en Valle de Luna, Parcela N° 25, Comuna de Lampa, Región Metropolitana.

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Todos los ejemplares deberán ingresar marcados.

El interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias CITES si corresponde y sanitarias que el Servicio establezca para la internación de los ejemplares al país.

3. Los ejemplares no podrán ser liberados al medio silvestre. En las instalaciones, el interesado deberá velar porque las condiciones de mantención sean adecuadas para impedir el escape o salida de los animales hasta su venta.

Por motivos de fiscalización, al realizar la venta de cada ejemplar indicado en esta resolución, deberá quedar registrada en el local comercial, como asimismo una copia del certificado de castración, dicha venta deberá ser comunicada en cada caso al Servicio. Los adquirentes deberán comunicar al Servicio cualquier cambio de dirección.

4. Se debe comunicar por escrito al SAG Regional, Región Metropolitana, al mail [diproren.metropolitana@sag.gob.cl](mailto:diproren.metropolitana@sag.gob.cl), la fecha de internación al territorio nacional de los ejemplares.
5. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y sus Reglamentos y a la autorización que se le ha otorgado, será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO  
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formulario Internación 1	Digital			

Formulario Internación 2	Digital			
Formulario Internación 3	Digital			
Formulario Internación 4	Digital			
Formulario Internación 5	Digital			
Formulario Internación 6	Digital			

RAF/ACM

Distribución:

- Danilo Antonio Medel Fuentes - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Carlos Fernando Flores Rivas - Profesional Sitio Transferencia Pecuaria Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Italo Mario Tortora Urrutia - Supervisor/a Pecuaria Sitio Transferencia RM Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe (TyP) División Protección Pecuaria - Or.OC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.